Lugar: Ciudad de México
Fecha: 08 SEP 2025
Oficio No: B00.9.- 0887



Comisión Nacional del Agua
Coordinación General de Recaudación y Fiscalización

Asunto: Resolución Positiva de solicitud de aprobación.

C. José Daniel Palomo Azcorra en representación legal de Suministros Hidráulicos del Sureste, S.A. de C.V.
Calle 92, Sn, 65ª X SC, Col. Dzityá, C.P. 97302, Mérida, Yucatán.
R.F.C.: SHS080506CDA
P r e s e n t e

Visto para resolver la solicitud del trámite de aprobación realizada por Suministros Hidráulicos del Sureste, S.A. de C.V., en lo sucesivo SOLICITANTE, como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, solicitud presentada en la oficialía de partes de esta Coordinación General de Recaudación y Fiscalización el 08 de septiembre de 2025, signada por el C. José Daniel Palomo Azcorra, en carácter de representante legal de Suministros Hidráulicos del Sureste, S.A. de C.V., personalidad que acredita con primer testimonio de escritura pública señalada en el acta 102, folio 169, tomo tercero, volumen C, de fecha 06 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaria No. 96, de Yucatán; al respecto, esta Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procede a emitir la presente resolución:

R E S U L T A N D O

La SOLICITANTE, cuenta con los siguientes datos generales:

Oficina matriz y sucursales	
Tipo de oficina	**Domicilio de la oficina**
Matriz	Calle 92, Sn, 65ª X SC, Col. Dzityá, C.P. 97302, Mérida, Yucatán.

Acreditación de la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía	
Entidad de acreditación	Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
Número de acreditación	MVA-008
Fecha de emisión de la acreditación	13/07/2021
Fecha de actualización	30/11/2022
Estatus	Activo

Estándar de Competencia acreditado ante la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía	
Código del estándar de competencia	**Nombre del estándar de competencia**
EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.





Personal certificado en estándares de competencia ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)				
Nombre de la persona física certificada	**Registro Federal de Contribuyentes de la persona física certificada**	**Número de certificado del estándar de compentencia laboral emitido a nombre de la persona física (Folio CONOCER)**	**Código del estándar de competencia certificado**	**Nombre del estándar de competencia certificado**
Hugo Arnaud Lecona	AALH890403MH4	D-0012206120	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441	D-0012745720	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Héctor Gustavo Maldonado Aguilar	MAAH8103291R2	D-0012743520	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Iván Jesús Camara Yamá	CAYI950119P61	D-0002331522	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Jaime Braga Casares	BACJ5312285Q8	D-0002331422	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Axel Arturo Sandoval García	SAGA9509028T5	D-0002332722	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.

Representación legal	
Nombre Apoderado Legal	**R.F.C.**
C. José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441

Del ingreso a la solicitud descrita, el expediente en que se actúa ha quedado debidamente integrado el 08 de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que la solicitud, así como en su caso, la documentación adjuntada, no presentaron deficiencias y, dado el estado que guarda el presente expediente y no encontrándose pendiente elemento o diligencia algunos por desahogar, se procede a dictar resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que esta autoridad es competente para conocer en materia de aguas nacionales y resolver el trámite de aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, trámite que se presentó por el solicitante con fundamento en los artículos 8°, 16, 27, quinto y sexto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 17, 26, primero y noveno párrafos, artículo 32 Bis, primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 9°, primero, segundo y tercer párrafos, apartado a, párrafo





quinto, fracciones XXIX, XXXV y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales; 18 del Código Fiscal de la Federación; artículos 1°, 2°, 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 3°, primer párrafo, inciso B, fracción III y último párrafo y artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 1°, 2°, 6°, primero, segundo y tercer párrafos, 9°, primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, artículos 11, primer párrafo, apartado A, fracción IX y 60, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos primarios 3.12 y 6.7 de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las reglas Primera, Segunda y Tercera de las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; así como de la revisión de la información aportada por la SOLICITANTE, se determina que la solicitud cumple con los requisitos previstos en los dispositivos jurídicos citados en el presente considerando y por tal razón resulta procedente emitir aprobación a la SOLICITANTE como Prestador de Servicios Integrados para llevar a cabo actividades de prestación de servicios de selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como de transmisión de la información de los volúmenes utilizados, en la oficina matriz y, en su caso, en las sucursales aprobadas, mediante las personas físicas competentes que cuentan con certificado vigente en alguno de los estándares de competencia expedido por la Secretaría de Educación Pública, quienes son:

Personal del Prestador de Servicios Integrados con certificado vigente expedido por la Secretaría de Educación Pública en el estándar de competencia, determinado como necesario por la Comisión Nacional del Agua, aprobado para ser responsable y supervisar la selección, instalación, operación y transmisión de datos de los medidores o sistemas de medición que ampare el estándar de competencia laboral.				
Nombre de la persona física certificada	**Registro Federal de Contribuyentes de la persona física certificada**	**Número de certificado del estándar de compentencia laboral emitido a nombre de la persona física (Folio CONOCER)**	**Código del estándar de competencia certificado**	**Nombre del estándar de competencia certificado**
Hugo Arnaud Lecona	AALH890403MH4	D-0012206120	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441	D-0012745720	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Héctor Gustavo Maldonado Aguilar	MAAH8103291R2	D-0012743520	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Iván Jesús Camara Yamá	CAYI950119P61	D-0002331522	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.
Jaime Braga Casares	BACJ5312285Q8	D-0002331422	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.





Axel Arturo Sandoval García	SAGA9509028T5	D-0002332722	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión.

TERCERO. Que la aprobación tiene una vigencia de 4 años, de conformidad con lo establecido en la regla Tercera de las Reglas Generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua para la evaluación de la conformidad en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, publicadas el 12 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien, emitir la presente.

I. El Prestador de Servicios Integrados, cuenta con el antecedente de haber obtenido resolución positiva por primera ocasión mediante el oficio B00.9/08/2021.-1165, de fecha 12 de agosto de 2021, notificado el 26 de agosto de 2021.

CUARTO. Que la aprobación como Prestador de Servicios Integrados está condicionada al cumplimiento de las obligaciones siguientes, mismas que tienen fundamento en lo dispuesto en el inciso primario 6.7 de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las reglas Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, publicadas el 12 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación:

I. Registrar de forma veraz en el sistema electrónico de la Comisión Nacional del Agua, mediante el uso de la firma electrónica del Prestador de Servicios Integrados, todos los medidores o sistemas de medición de aguas nacionales respecto los cuales realizó servicios de selección, instalación, operación y transmisión de datos de medición, dicho registro deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se concluyó la instalación del medidor o sistema de medición con sus componentes para la transmisión.

II. Mantener actualizado en el sistema electrónico de la Comisión Nacional del Agua, los registros de los medidores o sistemas de medición de aguas nacionales, para lo cual contará con 5 días hábiles posteriores a cualquier cambio en la información registrada.

III. El uso de las credenciales para el acceso y uso en la cuenta individualizada del Prestador de Servicios Integrados en el sistema de registro de medidores o sistemas de medición de aguas nacionales será personal, intransferible y de uso confidencial, por lo que el prestador de servicios integrados será responsable del uso que dé a las mismas.

IV. Las actividades de recabar y examinar datos, elaborar el proyecto, supervisar la instalación y validar el funcionamiento de la instalación de medidores o sistemas de medición, deberá estar a cargo exclusivamente por persona física aprobada en esta resolución. Cualquier baja, alta o modificación respecto al personal certificado por la Secretaría de Educación Pública en el estándar de competencia que corresponda deberá ser informado por el Prestador de Servicios Integrados a más tardar 10 días hábiles posteriores al movimiento.





V. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Prestador de Servicios Integrados.

VI. Instalar y mantener en operación medidores que cuenten con aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría de Economía, o bien con dictamen de laboratorio o un certificado de calibración, emitido por laboratorio de calibración acreditado por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía que acredite que cumple con las características metrológicas especificadas en el Apéndice A de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

VII. En la prestación de sus servicios cumplir lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

VIII. Expedir de forma oportuna los comprobantes fiscales por los servicios que presten a los usuarios de aguas nacionales, cumpliendo lo establecido en las disposiciones fiscales.

IX. Proporcionar la información y documentación que le solicite la Comisión Nacional del Agua, con estricto apego a los plazos que le sean fijados conforme al marco jurídico vigente, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y las asentadas en esta resolución.

X. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las Reglas Generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Otorgar a la SOLICITANTE la aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, por los medidores y/o sistemas de medición, a través del personal certificado en el estándar de competencia y por la vigencia señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de ésta resolución.

SEGUNDO. Registrar en el Padrón de Prestadores de Servicios Integrados la presente aprobación, a efecto de que el acceso de la SOLICITANTE quede habilitado en el sistema electrónico de registro de medidores o sistemas de medición de aguas nacionales.

TERCERO. La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y las condiciones establecidas en esta resolución.





CUARTO. La SOLICITANTE deberá cumplir con las condiciones, características y obligaciones establecidas en la presente Resolución y en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; por lo que, de contravenir alguna de dichas disposiciones se hará acreedor a las sanciones y consecuencias jurídicas previstas en las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua, en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; con independencia de las que pudiera resultar conforme al marco jurídico vigente aplicable.

QUINTO. El expediente en que se actúa puede ser consultado en la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. La presente resolución tiene el carácter de definitiva, por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y deberá presentarse por escrito en la Comisión Nacional del Agua en términos de lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la SOLICITANTE la presente resolución, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Una vez cumplimentados todos y cada uno de los anteriores resolutivos, archívese el expediente en el que se actúa como asunto total y debidamente concluido.

ATENTAMENTE

Dr. Cirilo García Luna
Coordinador General de Recaudación y Fiscalización

Actividad	Nombre del servidor público	Rúbrica
Revisó	Lic. Juan Carlos Erazo Rosas	
Revisó	Lic. Liliana Cruz Navarrete	
Revisó	Diana Lizbeth Millán Sanchez	
Elaboró	Mtra. Jessica Alejandra Merino Vega	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:04 horas del día 08 de septiembre de 2025, en las oficinas de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, sitio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2416, piso 5, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, el suscrito C. Juan Carlos Erazo Rosas, adscrito a dicha Coordinación, identificándome con la constancia de notificación folio B00.1.01.-0126, expedida por el Gerente de Personal, de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 1°, párrafos primero y segundo, 6, párrafos segundo y tercero, 9, fracción I, 11, apartado A, fracción I, inciso a) y IX, y artículo 60, fracciones IV, VIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente; 35, fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, en relación con el 134, fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación vigente; se procede a practicar la notificación del oficio número **B00.9.-0887** de fecha **08 de septiembre de 2025**, firmado autógrafamente por el Dr. Cirilo García Luna, Coordinador General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua, dirigido a la persona moral **Suministros Hidráulicos del Sureste, S.A. de C.V.**, atendiéndose la presente diligencia con el C. **José Daniel Palomo Azcorra** representante legal de Suministros Hidráulicos del Sureste, S.A. de C.V., personalidad que acredita con el primer testimonio de escritura pública señalada en el acta 102, folio 169, tomo tercero, volumen C, de fecha 06 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaria No. 96, de Yucatán; identificándose con credencial para votar número IDMEX2521079215, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el que aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento que se tiene a la vista y que en este momento le es devuelto a su propietario. Acto seguido se entrega al compareciente el original del oficio antes referido, el cual se notifica en **seis** páginas útiles, así como original de la presente constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

De esta forma se concluye la presente diligencia siendo las 12:51 horas del día de su inicio.

La Persona Servidora Pública	La persona Notificada
C. Juan Carlos Erazo Rosas.	C. José Daniel Palomo Azcorra.